



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00112-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.05.25-455

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del tres (3) de agosto de 2020, se inadmitió la demanda ejecutiva de Grasco Ltda. contra el señor Rubén Darío Ramos Marcelo; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al interesado el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva de Grasco Ltda. contra el señor Rubén Darío Ramos Marcelo.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abaac1df25f34fc52b0bf492e3b7d8f1316b1259b0f4ac02b9f5dcd3854c117c
Documento generado en 18/08/2020 11:21:19 a.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co